

CICLO DE CHARLAS

# JURISPRUDENCIA AMBIENTAL: REFLEXIONES

Destinado al análisis y debate de  
las sentencias de los nuevos  
Tribunales Ambientales.

# Reclamación Federación de Sindicatos Petrobras

**Rol R 14-2013**



# Antecedentes

- **25.01.2013** Derrame de petróleo (fuel oil 6) en la playa El Colorado de la comuna de Iquique, a raíz del cual la Gobernación Marítima de Iquique (GMI) impuso una multa de 30.000 pesos oro.
- **23.04.2013** Federación de sindicatos presenta denuncia ante SMA, en contra de Petrobras en que solicitan se requiera de ingreso al SEIA el proyecto Planta Iquique.
- **01.07.2013** Mediante Ordinario I.U.P.S. N°387, SMA archiva denuncia por estimar que no era *“posible vincular los hechos denunciados a alguno de los instrumentos de gestión ambiental de los que la Superintendencia es competente”*.

# Antecedentes

- **27.09.2013** Se tiene por interpuesta la reclamación en contra de SMA por archivo de la denuncia (mediante oficio Ord. U.I.P.S. N°387 ) de 23/04/2013
- La reclamación originalmente se presentó en el JL de Iquique, el que la remitió al Segundo Tribunal Ambiental.
- **01.10.2013** El Tribunal admite a trámite la reclamación.

# Antecedentes

## Reclamante

### Federación de Sindicatos: argumentos

- El Ordinario que archivó la denuncia no se pronunció respecto a lo dispuesto en el artículo 35 letra b) (ejercicio de potestad sancionatoria respecto de proyectos sin RCA)
- SMA al archivar la denuncia no se pronunció respecto a la facultad de requerir el ingreso según lo dispone el artículo 3º letra i
- **Abogada:** Paula Andrea Villegas Hernández

# Antecedentes

- **Reclamantes solicitan:**
- I.- Se revoque la resolución reclamada que ordenó archivar la denuncia;
- II.- Se ordene a la Superintendencia proceder en conformidad a lo prevenido en el artículo 3° letra i) de su Ley Orgánica;
- III.- Conjuntamente con lo anterior, se autorice la adopción de alguna de las medidas provisionales contempladas en las letras c) o d) del artículo 48 de la LOSMA ( clausura o detención de funcionamiento)
- Los reclamantes solicitan -en el primer otrosí- que se decrete alguna de las medidas **cautelares innovativas que indican, consistentes en la clausura temporal total de las instalaciones, y/o detención del funcionamiento de las instalaciones**

# Antecedentes

## Reclamado:

Superintendencia del Medio Ambiente . Argumentos:

- No existe RCA vinculada a Planta Iquique, ni ésta debe ingresar al SEIA, por ende, no existe instrumento de gestión ambiental que habilite el actuar de la SMA. Planta operaba desde antes de entrada en vigencia SEIA.
- Autoridad marítima ya había sancionado por los mismos hechos y fundamentos jurídicos.
- Existían otros remedios jurídicos que los reclamantes podían ejercer: acción por daño ambiental.

# Antecedentes Sentencia

**Fecha:** 23.04.2014

- Acoge parcialmente la Reclamación sólo en cuanto se deja sin efecto el Ord. U.I.P.S. N° 387, de 1 de julio de 2013.
- Ordena a la SMA adoptar las medidas que estime necesarias y conducentes para verificar o descartar, la existencia de elusión, dictando por consiguiente la correspondiente resolución la que -en caso de disponer el archivo de la denuncia- deberá estar debidamente fundada.

**Ministros:** José Ignacio Vásquez Márquez (Presidente), Rafael Asenjo Zegers y Sebastián Valdés.

**Ministro redactor:** Rafael Asenjo Zegers





# Tópicos Jurídicos sobre los que se pronunció el Tribunal

- **Estándar de motivación para archivar una denuncia:**
  - Iniciar procedimiento sancionatorio o fiscalización
  - Ultima ratio archivo
  - No opera principio de oportunidad
  - Debe expresarse mediante Resolución (afecta a terceros)
- **Alcance de la denuncia:**
  - Una vez que SMA toma conocimiento de hechos mediante una denuncia, ésta no delimita su actuar, el inicio de la investigación y fiscalización adquiere vida propia.
- **Fiscalización no debe agotarse investigación de gabinete.**

# Tópicos Jurídicos sobre los que se pronunció el Tribunal

- Rol de SEA y SMA en prevención respecto a proyectos antiguos.
- Distinción entre funciones y atribuciones de artículo 3 LOSMA.
  - Funciones, como la de requerir ingreso al SEIA descrita en artículo 3 letra i, es facultad discrecional de la administración
  - Atribución, artículo 3 letra o –imponer sanciones-, deber de funcionario, inexcusabilidad (art.14 Ley 19.880)

CICLO DE CHARLAS

# JURISPRUDENCIA AMBIENTAL: REFLEXIONES

Destinado al análisis y debate de  
las sentencias de los nuevos  
Tribunales Ambientales.